

# Municipalidad Provincial de Talara



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°385-04-2019-MPT

Talara, 15 de abril de 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ

#### VISTO:

La carta N°14-12-2018-CLL de fecha 03 de diciembre de 2018, Informe N°36-02-2019-AEyP/GD T/MPT emitido por Estudios y Proyectos, Informe N°098-04-2019-SGFPI-PT emitido por la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, Informe 418-04-2019-OPP-MPT emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe 274-04-201-OAJ-MPT de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Expediente Técnico "AMPLIACION DEL CANAL EVACUADOR EN EL AA.HH. SAN SEBASTIAN EN EL DISTRITO DE PARIÑAS PROVINCIA DE TALARÁ-PIURA"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante carta N°014-12-2018-CLL de fecha 27 de diciembre de 2018, el representante común de Consorcio Los Libertadores remite el expediente técnico del proyecto de inversión "Ampliación del Canal Evacuador en el AA.HH. San Sebastián en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", habiendo subsanado las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, con Informe N° 36/02/2019-AEYP/GDT/MPT de fecha 20 de febrero de 2019, el Jefe del Área de Estudios y Proyectos presenta a la Gerencia de Desarrollo Territorial la revisión y evaluación de observaciones levantadas del Expediente Técnico "Ampliación del Canal Evacuador en el AA.HH. San Sebastián en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", elaborado por el Consorcio Los Libertadores en mérito al Contrato N° 17-10-2018-MPT. De la revisión realizada, refiere lo siguiente: (i) El expediente técnico contiene todos los componentes para su ejecución; (ii) Monto de inversión de S/ 1,732,895.41 (Un millón setecientos treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco y 41/100 soles), cuyo incremento respecto del PIP viable representa 31.08%; (iii) Modalidad de ejecución: Ejecución Presupuestaria Indirecta, por contrata a precios unitarios; (iv) Plazo de ejecución de 90 días calendario; y, (v) Precios vigentes a noviembre 2018. En tal sentido, recomienda registrar la modificación en Formato N° 8-A en el sistema Invierte.pe, para continuar con el trámite para su aprobación.

Que, con Informe N° 168-03-2019-GDT-MPT de fecha 06 de marzo de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial deriva a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, debidamente visado y firmado, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

Que, con Informe Técnico N° 023-03-2019-SGFPI-ING.LAIA-MPT/ECON.CGFC-MPT de fecha 29 de marzo de 2019, los formuladores y evaluadores de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de inversión señalan que el expediente técnico es consistente con el estudio de pre inversión que sustentó la declaratoria de viabilidad, precisando que las modificaciones que resultan del estudio están referida a los precios y mayores metrados. En ese sentido, elevan el Formato 8A: Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, Consistencia para el registro y aprobación correspondiente del proyecto de inversión.

Que, con Informe N° 098-04-2019-SGFPI-MPT de fecha 01 de abril de 2019, la Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión remite al Gerente de Desarrollo Territorial el Formato 08-A Registros en la Fase de Ejecución del proyecto en mención, para proceder de acuerdo con el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, con Informe N° 272-04-2019-GDT-MPT de fecha 02 de abril de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita opinión legal para la aprobación del Expediente Técnico "Ampliación del Canal Evacuador en el AA.HH. San Sebastián en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura" con Código Único N° 2334880,



con precios vigentes al mes de noviembre de 2018; según lo establecido en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, con Proveído N° 133-04-2019-OAJ-MPT de fecha 08 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que emita la respectiva certificación presupuestal para emitir la opinión legal y continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 418-04-2019-OPP-MPT de fecha 10 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000562 para la ejecución del componente obra, por el importe de S/ 1,595,974.41 (Un millón quinientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cuatro y 41/100 soles), y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000565 para la ejecución del componente supervisión de obra, por el importe de S/ 71,921.00 (Setenta y un mil novecientos veintiuno y 00/100 soles).

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, crea el referido sistema nacional como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, regula las fases del ciclo de inversión; estableciendo en el literal c) del numeral 4.1 que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. Asimismo, prevé en el numeral 4.3 que, únicamente, pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda.

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, precisa que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; mientras que, la ejecución física de la inversión se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia.

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; precisando en el numeral 32.4 que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, el artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que regula los órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece en el numeral 5.1 que los órganos del referido sistema nacional son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el numeral 5.3 del mencionado artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. En tanto, el numeral 5.4 dispone que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Mientras que, el numeral 5.5 prescribe que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que en los Gobiernos Locales el Órgano Resolutivo es el Alcalde; quien tiene, entre otras, la función de autorizar la



elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Que, cabe señalar que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, de acuerdo con ello, se puede indicar que el Alcalde Provincial como Órgano Resolutivo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tendría la facultad de aprobar el Expediente Técnico "Ampliación del Canal Evacuador en el AA.HH. San Sebastián en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", a efectos de dar inicio a la ejecución física del mismo.

Que, en cuanto a la elaboración del Expediente Técnico "Ampliación del Canal Evacuador en el AA.HH. San Sebastián en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura" con Código Único N° 2334880, se aprecia que éste ha sido revisado por las áreas competentes, Estudios y Proyectos, Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y Gerencia de Desarrollo Territorial; las cuales actúan de conformidad con las funciones previstas en el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y directivas emitidas por el Ente Rector.

Que, el proyecto de inversión "Ampliación del canal evacuador en el AA.HH. San Sebastián en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura" cuenta con certificación presupuestal para la ejecución de los componentes Obra y Supervisión de Obra, de conformidad con numeral 4.3 del artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 y numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 - Ley N° 30879.

Que, en ese sentido corresponde la aprobación del Expediente Técnico "Ampliación del Canal Evacuador en el AA.HH. San Sebastián en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura" con Código Único N° 2334880; el cual ha sido revisado por las áreas competentes y cuenta con certificación presupuestal para la ejecución de los componentes Obra y Supervisión de Obra, de conformidad con numeral 4.3 del artículo 4° del TUO Decreto Legislativo N° 1252 y numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 - Ley N° 30879.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del Canal Evacuador en el AA.HH. San Sebastián en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura" con Código Único N° 2334880, cuyo monto de inversión asciende a S/ 1, 732,895.41 (Un millón setecientos treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco y 41/100 soles), con precios vigentes al mes de noviembre de 2018, según siguiente detalle:

Elaboración de Expediente Técnico	S/	65,000.00
Ejecución de Obra	S/	1, 595,974.41
Supervisión de Obras	S/	71,921.00
<b>Total de Inversión</b>		<b>S/ 1, 732,895.41</b>
Modalidad de Ejecución	Presupuestaria Indirecta.	
Sistema de Contratación	A precios unitarios.	
Plazo de Ejecución	90 días calendario.	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA**

Copias:  
G.M/GDT/OPP  
OAF/UL/UTIC  
Archivo /MUVZ/fmaa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Manuel U. Vera Zuloeta  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Ing. José A. Vitonera Infante  
ALCALDE PROVINCIAL